

IDT ENERGY

520 BROAD STREET, NEWARK, NEW JERSEY 07102
1-877-887-6866



Esta notificación es para fines ilustrativos únicamente. Recibirá el Resumen del Contrato y los y Términos y condiciones personalizados con su paquete de bienvenida tras la aceptación de su inscripción.

CONTRATO DE VENTA COMBINADO PARA CLIENTES RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES PEQUEÑOS

DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DEL CLIENTE

Precio	Fijo. Todos los precios pueden ser modificados en respuesta a un cambio posterior en leyes, ordenes, normas, regulaciones o normativas tarifarias aprobadas por el estado. Consulte la Sección 15 del Contrato.
Cómo se determina el precio	Un precio fijo por kWh de electricidad consumida. Un precio fijo por CCF de gas natural consumido.
Duración del contrato y fecha de finalización	Para el servicio de tarifa fija, el Plazo inicial del Contrato es de 12 meses. Para obtener más detalles, consulte la Sección 2: Plazo.
Proceso que el Cliente puede utilizar para rescindir el Contrato sin pagar una multa	Un Cliente residencial puede rescindir el Contrato llamando al número gratuito dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción del Contrato de ventas.
Monto del cargo por cancelación anticipada ("ETF") y método de cálculo	No se aplican cargos por cancelación anticipada.
Monto del cargo por pago atrasado y método de cálculo	No pagar las facturas a tiempo puede generar un cargo por pago atrasado del 1.5 % o el monto que se estipule en la normativa tarifaria de la empresa de distribución local.
Disposiciones para la renovación del Contrato	Una vez finalizado el Plazo inicial, a menos que se acuerde lo contrario, el Contrato continuará mensualmente con una tarifa variable hasta que alguna de las partes lo rescinda. Para obtener más detalles, consulte la Sección 2: Plazo.
Ahorros garantizados	Este Contrato no ofrece ahorros garantizados por debajo del precio del servicio público.
Producto de energía renovable	El 30 % de toda la electricidad proporcionada por IDT Energy en virtud de este Contrato provendrá de fuentes de energía renovable.
Ofertas promocionales	De vez en cuando, IDT Energy puede ofrecer un programa de reembolsos. Si un cliente participa en un programa de reembolso de IDT Energy, el Cliente debe permanecer en el programa durante todo el plazo acordado a fin de reunir los requisitos para recibir el reembolso. Si el Cliente cancela en cualquier momento antes del plazo acordado, perderá todos los derechos y reivindicaciones sobre todas y cada una de las ofertas de reembolso. Todos los montos de reembolsos publicitados y presentados a los clientes son cálculos basados en los consumos anteriores de electricidad o gas natural del Cliente. Los montos reales de los reembolsos se basarán en el consumo real del Cliente, que puede variar del cálculo proporcionado. IDT Energy enviará al Cliente el pago del reembolso o la promoción a la dirección proporcionada a IDT Energy al momento de la inscripción. IDT Energy no asumirá ninguna responsabilidad por direcciones no válidas o artículos no entregados.

Consulte el reverso de formulario para conocer los términos completos del Contrato de venta.

. **Contrato de compra y venta de energía.** Este es un contrato entre IDT Energy, INC. ("IDTE"), una empresa de servicios de energía independiente, y el cliente abajo firmante ("Cliente") en virtud del cual el Cliente iniciará el servicio de gas natural o electricidad y comenzará su inscripción en IDTE ("Contrato"). Conforme a los términos y condiciones de este contrato, IDTE acepta vender y entregar, y el Cliente acuerda comprar y aceptar, la cantidad de gas natural o electricidad que IDTE considere necesaria para satisfacer los requisitos del Cliente a partir de los datos de consumo obtenidos por IDTE o el cronograma de entrega de la empresa de distribución local ("LDC"). IDTE no está afiliada a la LDC ni la representa. La cantidad de gas natural o electricidad suministrada en virtud de este Contrato está sujeta a cambios según los datos que reflejen el consumo del Cliente obtenidos por IDTE o el cronograma de entrega de la LDC. La LDC seguirá entregando el gas natural o la electricidad suministrados por IDTE.

. **Plazo.** Este Contrato regirá a partir de la fecha en que la LDC considere efectivo el aviso del Cliente respecto al cambio de proveedor a IDTE y continuará durante los 12 meses posteriores ("Plazo inicial"). A menos que se acuerde lo contrario, una vez terminado el Plazo inicial, este contrato continuará mensualmente con una metodología de tarifa variable hasta tanto el Cliente o IDTE rescinda este Contrato mediante el envío a la otra parte de un aviso de rescisión con 15 días de anticipación. Al menos 30 días, pero no más de 60 días, antes de la finalización del Plazo inicial, IDTE notificará al Cliente por escrito sobre el derecho del Cliente a renovar, rechazar o renegociar este Contrato.

. **Precio, facturación y rescisión.** A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el precio por todo el gas natural vendido en virtud de este Contrato durante el Plazo inicial del presente será el precio fijado por CCF/termia establecido en la Declaración de divulgación del cliente, más todos los impuestos aplicables. El precio por todo el gas natural vendido en virtud de este contrato después del Plazo inicial, a menos que se acuerde lo contrario, será un precio variable que cada mes reflejará el costo mayorista del gas natural (incluidos el producto, la capacidad, el almacenamiento y la compensación), el transporte hasta el punto de entrega y otros factores relacionados con el mercado, además de todos los impuestos, tasas u otras contribuciones tributarias y los costos, gastos y márgenes de IDTE. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el precio por toda la electricidad vendida en virtud de este Contrato durante el Plazo inicial del presente será el precio fijado por kWh establecido en la Declaración de divulgación del cliente, más todos los impuestos aplicables. El precio por toda la electricidad vendida en virtud de este Contrato después del Plazo inicial, a menos que se acuerde lo contrario, será un precio variable que cada mes reflejará el costo de la electricidad obtenida de todas las fuentes (incluidos los de energía, capacidad, liquidación, auxiliares), los costos de transmisión y distribución relacionados y otros factores relacionados con el mercado, además de todos los impuestos, tasas u otras contribuciones tributarias y los costos, gastos y márgenes de IDTE.

. **Si se produce un cambio adverso importante en la condición empresarial o financiera del Cliente** (según lo determine IDTE a su criterio) o si el Cliente no cumple con sus obligaciones en virtud de este Contrato, o no paga o realiza un depósito de seguridad requerido, entonces, además de cualquier otro recurso que pudiera tener, IDT puede rescindir este Contrato con un aviso con 15 días de anticipación al Cliente.

IDTE facturará al Cliente mensualmente por el gas natural o la electricidad suministrados de conformidad con este Contrato, según lo medido por la LDC, y el Cliente pagará cada factura, en su totalidad, dentro de los 20 días de la fecha de la factura. No pagar las facturas a tiempo puede generar un cargo por pago atrasado del 1.5% o el monto que se estipule en la tarifa operativa tarifaria de la LDC. El Cliente puede recibir una única factura tanto por los costos del producto como de entrega de IDTE o de la LDC, o bien, la LDC e IDTE pueden facturar al Cliente de forma separada. Los pagos del Cliente por una factura consolidada se prorratearán cuando se lo requiera) de acuerdo con los procedimientos adoptados por el Departamento de Servicios Públicos ("DPS") del estado de Nueva York. IDTE puede ceder y vender las cuentas o cobrar del Cliente a la LDC. En el caso de que un cliente residencial no pague la factura al vencimiento, IDTE puede cancelar el servicio público y buscar la suspensión del servicio de distribución conforme a la Ley de Prácticas Justas sobre el Consumo de Energía en el Hogar ("HEFPA"). Se cobrará una tarifa de \$20 por todos los pagos devueltos.

. **Cesión.** El Cliente no puede ceder sus intereses ni delegar sus obligaciones en virtud de este Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de IDTE. IDTE puede vender, transferir, dar en prenda o ceder las cuentas, los ingresos o las ganancias derivados del presente en relación con cualquier contrato de financiación o programa de compra de cuentas por cobrar, y puede ceder este Contrato a otra empresa proveedora de energía, empresa de servicios de energía u otra entidad según lo autoriza el DPS mediante un aviso con 30 días de anticipación al Cliente.

. **Autorización para divulgación de información.** El Cliente autoriza a IDTE a obtener y publicar información sobre el historial crediticio del Cliente de agencias de información de crédito, además de la siguiente información de la LDC: historial de consumo; factores determinantes de facturación; número de cuenta; información crediticia; estado de asistencia pública; participación en programas de descuentos en servicios públicos por parte de personas con bajos ingresos; existencia de emergencias médicas, estado en relación con el seguro de salud y si el Cliente tiene una emergencia médica, necesita un sistema de soporte vital, es una persona mayor, ciega o discapacitada y datos aplicables a los períodos de clima frío en virtud de PSL § 32 (3); e información relacionada con PSL § 33, estado de inscripción y elegibilidad para desarrollo económico u otros incentivos. IDTE puede utilizar esta información para determinar si comenzará a proporcionar servicios de suministro de energía al Cliente o si continuará haciéndolo y no la divulgará a un tercero, a menos que lo exija la ley. La suscripción de este Contrato por parte del Cliente constituirá la autorización de aquel para divulgar esta información a IDTE. Esta autorización tendrá vigencia hasta que este Contrato sea rescindido por el Cliente o por IDTE. El cliente puede rescindir esta autorización en cualquier momento enviando un aviso por escrito al respecto a IDTE o llamando a IDTE al 1-877-887-6866. IDTE se reserva el derecho a rescindir este Contrato en el caso de que el Cliente anule la autorización.

. **Protecciones del consumidor.** Los servicios proporcionados por IDTE al Cliente se rigen por los términos y condiciones de este Contrato y la HEFPA para los clientes residenciales. IDTE proporcionará al Cliente un aviso con al menos 15 días de anticipación a la cancelación del servicio. Un Cliente residencial puede estar sujeto a la cancelación del servicio de producto o la suspensión del servicio de distribución en virtud de los procedimientos aprobados por el DPS. El Cliente podrá obtener información adicional llamando a IDTE al 1-877-887-6866 o al DPS al 1-800-342-3377 (Línea de ayuda general) o escribiendo al DPS a New York State Department of Public Service, Office of Consumer Services, Three Empire State Plaza, Albany, New York 12223; o a través de su sitio web en <http://www.dps.ny.gov>.

. **Cancelación.** Un Cliente residencial podrá rescindir este Contrato dentro de los 3 días hábiles después de firmar o recibir este Contrato, lo que suceda primero, comunicándose con IDTE al 1-877-887-6866 o por escrito. El Cliente es responsable por todos los cargos de IDTE después de la rescisión, cancelación o finalización hasta que el Cliente vuelva a la LDC conforme a sus normas o cambie a otro proveedor. Se enviará una factura final dentro de los treinta (20) días posteriores a la lectura final del medidor que esté programada o, si no se puede acceder al medidor, se utilizará un cálculo estimado de consumo, que se confirmará después de la lectura final del medidor.

. **Representación: gas.** Por el presente, el Cliente designa a IDTE como su representante para (a) coordinar y administrar contratos y acuerdos de servicio entre el Cliente e IDTE y los transportistas por cañerías interestatales de los suministros de gas natural del Cliente; (b) nominar y programar con las entidades apropiadas a cargo de los gasoductos interestatales el transporte de los suministros de gas natural del cliente del punto de ventas a los puntos de entrega, y con la LDC el transporte de los suministros de gas natural del Cliente desde los puntos de entrega a las instalaciones de consumo final del Cliente; y (c) sumar los suministros de gas natural del Cliente a los suministros de los demás clientes a los que IDTE les brinda servicios a fin de mantener la calificación para el servicio de transporte de la LDC y resolver

los desequilibrios que puedan surgir durante el plazo de este Contrato. IDTE, como representante del Cliente, programará la entrega de los suministros adecuados de gas natural que cumplan con los requisitos de la estación reguladora correspondiente al Cliente según lo determinado por la LDC y en respuesta a la información proporcionada por la LDC. El punto de venta para los suministros de gas natural proporcionados conforme este Contrato será un punto o varios puntos ubicados fuera del estado de Nueva York, según lo selecciona ocasionalmente IDTE para garantizar la confiabilidad del servicio. Los puntos de entrega por el gas natural transportado por los gasoductos interestatales serán las estaciones reguladoras de la LDC. IDTE acepta coordinar el transporte del gas natural suministrado en virtud de este Contrato desde los puntos de venta hasta los puntos de entrega y desde los puntos de entrega hasta las instalaciones de consumo final del Cliente. Estos servicios son proporcionados según las condiciones del mercado y la compensación basada en el mercado se incluye en el precio indicado anteriormente.

Representación: electricidad. Por el presente, el Cliente designa a IDTE como su representante para (a) coordinar y administrar los contratos y acuerdos de servicio entre el Cliente e IDTE y aquellas entidades, incluido el Operador Independiente del Sistema de Nueva York ("NYISO"), que participen en la generación, transmisión y entrega de los suministros eléctricos del Cliente; y (b) nominar y programar con las entidades apropiadas, incluida la LDC, la entrega de electricidad a los puntos de venta y las instalaciones de consumo final del Cliente. IDTE, como representante del Cliente, programará la entrega de los suministros adecuados de electricidad que cumplan con los requisitos del Cliente según lo determinado por la LDC y en respuesta a la información proporcionada por la LDC. Los puntos de venta para la electricidad serán un punto en la línea colectiva de carga de IDTE del NYISO (ubicada fuera de la municipalidad donde reside el Cliente). Estos servicios se proporcionan según las condiciones del mercado y la compensación basada en el mercado se incluye en el precio indicado anteriormente.

9. T titularidad del servicio: El Cliente e IDTE aceptan que la titularidad del servicio, el control y el riesgo de pérdida en relación con la electricidad y el gas natural suministrados por IDT en virtud de este Contrato pasarán de IDTE al Cliente en los puntos de venta. El Cliente será responsable de todos los impuestos o recargos que se impongan en relación con la venta de gas natural o la electricidad, y deberá pagarlos. Si el Cliente está exento de dichos impuestos, el Cliente es responsable de la identificación y solicitud de exenciones del cobro de los impuestos presentando la documentación adecuada ante IDTE.

10. Garantía. Este Contrato, incluido cualquier formulario de inscripción y los documentos adjuntos aplicables, constituye el Contrato completo entre el Cliente e IDTE. IDTE no ofrece declaraciones ni garantías más allá de las expresamente estipuladas en este Contrato. Además, IDTE ESPECIFICAMENTE NIEGA TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS LAS DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN USO DETERMINADO.

11. Fuerza mayor. IDTE hará los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar gas natural o electricidad en virtud del presente, pero no garantiza un suministro continuo de gas natural o electricidad al Cliente. Es posible que ciertas causas y eventos fuera del control de IDTE ("Eventos de fuerza mayor") produzcan interrupciones en el servicio. En el caso de que IDTE no pueda, en totalidad o en parte, cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato debido a eventos que no pueden anticiparse de manera razonable o que están fuera del control de las partes, IDTE no será responsable por las interrupciones ocasionadas por un Evento de fuerza mayor, como tampoco es ni será responsable por los daños provocados por los Eventos de fuerza mayor. Los Eventos de fuerza mayor incluyen hechos fortuitos: incendios, inundaciones, tormentas, actos de terrorismo, guerra, disturbios civiles, actos de cualquier autoridad gubernamental, accidentes, paros, problemas o controversias laborales; trabajo de mantenimiento requerido, incapacidad para acceder al sistema de la empresa de distribución local, restricción por parte de la LDC de la capacidad de transporte de IDTE apropiación por parte de la LDC del gas natural, incumplimiento de la LDC (como el corte de sus líneas de distribución de gas o instalaciones eléctricas) o cualquier otra causa fuera del control de IDTE.

12. Responsabilidad. El recurso en cualquier reclamación o demanda del Cliente contra IDTE se limitará únicamente a los daños reales directos (que no superarán el monto más alto de la factura mensual del Cliente en los 12 meses inmediatamente precedentes). Por el presente, todos los demás recursos por ley o equidad quedan invalidados. En ningún caso IDTE o el Cliente serán responsables por los daños emergentes, incidentales, indirectos, especiales o punitivos. Estas limitaciones se aplican independientemente de la causa de la responsabilidad o los daños. No hay terceros beneficiarios en este Contrato.

13. Indemnización. El cliente indemnizará a IDTE indemnizará por cualquier responsabilidad que surja del incumplimiento de este Contrato por parte del Cliente y por los daños o lesiones producidos por la electricidad o el gas natural luego de su entrega a los puntos de venta.

14. Divisibilidad. Si cualquier parte del presente Contrato fuera declarada nula por cualquier motivo, la validez de las demás disposiciones del Contrato no se verá afectada, ya que seguirán teniendo plena vigencia como si la parte declarada nula no hubiera sido incluida en el Contrato al momento de suscribirlo.

15. Modificaciones en las leyes. Si, en alguna fecha futura, se produjera una modificación o cualquier ley, orden, norma, regulación o normativa tarifaria aprobada por el estado que impidiera, prohibiera o imposibilitara a IDTE cumplir con los términos del Contrato, entonces, a criterio exclusivo de IDTE, este Contrato podrá rescindirse. Si, en alguna fecha futura, se produjera un cambio en una ley, regla, norma, regulación o normativa tarifaria aprobada por el estado que afectara los costos de IDTE para comprar la electricidad o el gas natural necesarios para proporcionarle el servicio, entonces, a criterio exclusivo de IDTE, este Contrato podrá modificarse para reflejar dichos costos.

16. Modificación. IDTE puede complementar o modificar las disposiciones no esenciales de este Contrato luego de enviar un aviso por escrito al Cliente al menos 30 días antes de las modificaciones. El contrato modificado reemplazará a cualquier contrato anterior existente entre el Cliente e IDTE. Una vez recibido el aviso por escrito establecido en esta Sección, el Cliente podrá rescindir este Contrato en cualquier momento antes del comienzo del siguiente ciclo de facturación mediante aviso por escrito a IDTE.

17. Información de contacto de IDTE. El Cliente puede comunicarse con el Centro de Atención al Cliente de IDTE al 1-877-887-6866, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. hora del este (el horario del centro de contacto está sujeto a cambios). El Cliente puede escribirle a IDTE a IDTE, 520 Broad Street, Newark, NJ 07102 o enviarle un correo electrónico a contactus@idtenergy.com

18. Resolución de controversias. Los servicios proporcionados por IDTE al Cliente se rigen por los términos y condiciones de este Contrato y la HEFPA para los clientes residenciales. En el caso de una controversia por facturación o un desacuerdo en relación con el servicio de IDTE establecido en el presente, las partes harán su mejor esfuerzo por resolver la controversia. El Cliente debe ponerse en contacto con IDTE por teléfono o por escrito como se indicó anteriormente. Cualquiera de las partes involucradas en una controversia o reclamación relacionada con un cliente residencial puede presentar dicha controversia o reclamación en cualquier momento ante el DPS, de conformidad con sus procedimientos de manejo de reclamaciones ("Procedimientos"), llamando a la DPS al 1-800-342-3377. El Cliente debe pagar la factura en su totalidad, excepto el monto específico impugnado, mientras la controversia esté pendiente, y dicho pago se reembolsará si así lo justifica la decisión del DPS.

19. Ley aplicable. El estado de Nueva York tiene la exclusiva jurisdicción sobre las acciones legales interpuestas para hacer cumplir cualquier término o condición de este Contrato o a los fines de interpretación de los términos del presente. Este Contrato estará regido por las leyes del estado de Nueva York y se interpretará de acuerdo con dichas leyes, independientemente de las disposiciones sobre conflictos entre las leyes.

0. Impuestos y leyes. Excepto lo dispuesto en contrario en el Contrato o lo dispuesto por la ley, el Cliente pagará todos los impuestos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y descripción, deudados y pagaderos en relación con el servicio proporcionado en virtud de este Contrato, que no sean impuestos basados en los ingresos netos de IDTE. Además, el Cliente acepta indemnizar a IDTE y exonerar a IDTE de todos y cada uno de dichos impuestos.

1. Servicio de emergencia. La LDC seguirá respondiendo ante fugas y emergencias. En el caso de una fuga de gas, interrupción del servicio u otra emergencia, el Cliente debe llamar de inmediato a la LDC a Con Edison 1-800-75CONED; Orange y Rockland al 1-877-434-4100; Long Island Power Corp. al 1-800-455-7111; Con Edison Long Island City al 1-800-455-7111; Con Edison Westchester al 1-800-92-2345; Central Hudson al 1-800-527-2714; RG&E al 1-800-743-1701; NYSEG al 1-800-72-1131; National Fuel al 1-800-444-3130 y al personal de emergencia. El Cliente luego deberá llamar a IDTE al 1-877-887-6866.

2. Vinculación de las partes. Este Contrato es vinculante para las partes que lo componen y sus sucesores y cesionarios legales.

Las partes que suscribieron este Contrato personas autorizadas para vincular al Cliente e IDTE. Además, el Cliente revisó todos los términos del presente.

En el caso de inscripción telefónica o electrónica, se considerará que la celebración se realizó conforme a los métodos autorizados por las Prácticas comerciales uniformes de Nueva York.